

|  |  |                          |
|--|--|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|  |  | <b>Versión:</b> 8        |
|  |  | <b>Fecha:</b> 14 Jun 16  |

RESOLUCIÓN

2284

15 ABO 2017

**POR CUAL SE RENUEVA DE UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

**ANTECEDENTES**

Mediante la Resolución No. 431 del 23 de febrero de 2007 esta Corporación otorgó concesión de aguas superficiales sobre la corriente del río Magdalena, jurisdicción del municipio de Yaguará (H), en un caudal de 84,4 L/s a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SURCOLOMBIANO DE SERVICIOS AGROPECUARIOS LTDA – SURCOSAGRO LTDA., NIT. 813.007.563-6, con representación legal del señor Carlos Guillermo Polanía Lara identificado con cédula de ciudadanía No 7.688.707 expedida en Neiva- Huila, para beneficio de su proyecto piscícola, ubicado en la vereda Vilú del municipio de Yaguará (H),.

| Nombre                    | Coordenadas       | Área (has) |
|---------------------------|-------------------|------------|
| Piscícola SURCOSAGRO LTDA | 846123 E- 783276N | 2,3        |
|                           | 845938 E- 783351N |            |
|                           | 846000 E- 783456N |            |
|                           | 846167 E- 783390N |            |

Mediante resolución No. 1414 de 2012, esta Corporación modificó la resolución No. 431 del 23 de febrero de 2007, en el sentido de autorizar el traslado del proyecto piscícola a las siguientes coordenadas:

| Nombre                    | Coordenadas        | Área (has) |
|---------------------------|--------------------|------------|
| Piscícola SURCOSAGRO LTDA | 846033 E – 783476N | 2,3        |
|                           | 846184 E – 783405N |            |
|                           | 846134 E – 783268N |            |
|                           | 846004 E – 783320N |            |

Mediante escrito radicado CAM No. 20172010001992, el señor Carlos Guillermo Polanía Lara identificado con cédula de ciudadanía No 7.688.707 expedida en Neiva- Huila, actuando como representante legal de la Empresa Cooperativa De Trabajo Asociado Surcolombiana De Servicios Agropecuarios LTDA “SURCOSAGRO LTDA” NIT.

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|  |  | Versión: 8        |
|  |  | Fecha: 14 Jun 16  |

813007563-6, solicitó ante este despacho la renovación del permiso de concesión de aguas superficiales en la represa de Betania para producción piscícola

Adjunto a su solicitud se allega la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Copia simple del R.U.T
- Copia simple del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa SURCOSAGRO LTDA.
- Certificado de paz y salvo de tasas por uso de agua superficial de la CAM.
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia simple de la resolución No. 431 de 2007

Una vez evaluada la información anterior, este despacho mediante auto No. 121 de 2017, dio apertura a la solicitud de renovación del permiso concesión de aguas superficiales el cual notificado personalmente el día 20 de mayo de 2017.

Con oficio radicado CAM No. 20172010118632 se allega constancia del pago por concepto de evaluación y seguimiento dentro del presente trámite.

El municipio de Yaguará (H) remite constancia de fijación y desfijación del presente permiso de concesión de aguas superficiales.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Yaguará (H) y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1648 del 13 de Julio de 2017, en el que se *expone*:

**“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

*Se realiza visita al proyecto de la Empresa Cooperativa De Trabajo Asociado Surcolombiana De Servicios Agropecuarios LTDA “SURCOSAGRO LTDA” NIT. 813007563-6, Representante legal CARLOS GUILLERMO POLANIA LARA identificado con cédula de ciudadanía No 7.688.707 expedida en Neiva Huila, ubicado en la represa de Betania municipio de Yaguará Huila:*

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|  |  | Versión: 8        |
|  |  | Fecha: 14 Jun 16  |

a) *Sitio de ubicación del proyecto piscícola:*

Se realiza recorrido por la zona exterior del proyecto piscícola donde se encuentran inmersos los jaulones, ubicando los puntos de los vértices del polígono utilizado en el espejo de agua de la Represa de Betania, se georeferencian con GPS, encontrando que el proyecto se ubica en las siguientes coordenadas:

| Nombre                  | Pto   | Este   | Norte  | Área (Has) |
|-------------------------|-------|--------|--------|------------|
| Piscícola<br>Surcosagro | Pto 1 | 846033 | 783476 | 2.3        |
|                         | Pto 2 | 846184 | 783405 |            |
|                         | Pto 3 | 846134 | 783268 |            |
|                         | Pto 4 | 846004 | 783320 |            |

En campo se evidencia que el proyecto se encuentra dentro de las coordenadas establecidas en la Resolución No. 1413 del 9 de agosto de 2012, como se muestra en la imagen 1; donde la Línea Roja y puntos rojos corresponden a los otorgados en la concesión de aguas y el permiso de ocupación de cauce y donde deben encontrarse la infraestructura para desarrollar la Piscicultura, polígono donde se desarrolla la actividad piscícola en la actualidad.



Imagen 1: Ubicación del proyecto denominado Surcosagro en la represa de Betania

Durante el recorrido se verificó la existencia de 6 jaulones de 12 lados y 6 jaulas de 8 x 8; sin embargo se encuentran sin uso; 4 jaulones de 12 lados.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-------------------|--|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Código: F-CAM-110 |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Versión: 8        |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Fecha: 14 Jun 16  |  |

### DISTRIBUCIÓN.

Teniendo en cuenta que en la Resoluciones No. 431 del 23 de febrero de 2007, se otorgó concesión de aguas superficiales sobre la corriente del río Magdalena, represa de Betania jurisdicción del municipio de Yaguará, en un caudal de 84,4 L/s L/s; a la Empresa Cooperativa De Trabajo Asociado Surcolombiana De Servicios Agropecuarios LTDA "SURCOSAGRO LTDA", Representante legal CARLOS GUILLERMO POLANIA LARA identificado con cédula de ciudadanía No 7.688.707 expedida en Neiva- Huila, se realiza el cálculo del caudal utilizado según la infraestructura que actualmente es utilizada.

| JAUIONES | 18 LADOS | Metros | 12 LADOS | Metros | 10 LADOS | Metros | 8 LADOS | Metros | 16 LADOS | Metros | 20 x 20          | Metros | METROS CUBICOS |
|----------|----------|--------|----------|--------|----------|--------|---------|--------|----------|--------|------------------|--------|----------------|
|          | 0        | 0      | 6        | 6000   | 0        | 0      | 0       | 0      | 0        | 0      | 0                | 0      |                |
| JAUHAS   | 20 x 20  | Metros | 12 x 12  | Metros | 8 x 8    | Metros | 6 x 12  | Metros | 6 x 6    | Metros | 5 x 5            | Metros | 6000           |
|          | 0        | 0      | 0        | 0      | 6        | 960    | 0       | 0      | 0        | 0      | 0                | 0      |                |
|          | 6 x 16   | Metros | 6 X 14   | Metros | 8 x 16   | Metros | 6 x 20  | Metros | 8 x 24   | Metros | 4 x 4            | Metros | 960            |
|          | 0        | 0      | 0        | 0      | 0        | 0      | 0       | 0      | 0        | 0      | 0                | 0      |                |
|          | 6 x 18   | Metros | 12 x 18  | Metros | 18 x 18  | Metros | 10 x 10 | Metros | 4 x 12   | Metros | CAUDAL CALCULADO |        | 84             |

Es decir con la infraestructura utilizada, el proyecto está utilizando un caudal de 84 lps, ajustándose a lo establecido en la Resolución de concesión de aguas.

### AFOROS DE LA FUENTE

Los cauces tributarios aportan los siguientes caudales promedios multianuales al sistema así: Guarapas: 8 m<sup>3</sup>/seg. Suaza: 44 m<sup>3</sup>/seg. Páez: 185 m<sup>3</sup>/seg. Yaguará: 15 m<sup>3</sup>/seg. Magdalena: 172 m<sup>3</sup>/seg. Total: 424 m<sup>3</sup>/seg.

En el subembalse del magdalena sus afluentes aportan 409 m<sup>3</sup>/seg y el río Yaguará le aporta al subembalse del mismo nombre 15 m<sup>3</sup>/seg en promedio mensual. El caudal medio de los valores medios mensuales, en la estación denominada Vichecito es de 445.84 m<sup>3</sup>/seg., de datos tomados de los años desde 1985 a 1994.

### SISTEMA PARA EL MANEJO DE LA MORTALIDAD

La mortalidad de la piscícola es recolectada en cada jaulón y depositada en una caneca de 22 galones aproximadamente y dispuesta en harinas cárnicas del Huila

### SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

En el área no se ubicaran casetas flotantes, ni se utilizaran baños portátiles, ya que en la casa de habitación en tierra se ubican los baños los cuales tienen sistema de tratamiento de aguas residuales

### MANEJO DE BASURAS:

El proyecto cuenta con una caseta flotante ubicada en las coordenadas 846044E – 783333N, que sirve como bodega de almacenamiento y oficina; para realizar la labor de manejo de basuras, se utilizan canecas plásticas de 55 galones para depositar los residuos biodegradables como las

|  |  |                          |
|--|--|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|  |  | <b>Versión:</b> 8        |
|  |  | <b>Fecha:</b> 14 Jun 16  |

bolsas de papel, los residuos de comida y todo tipo de material vegetal son reciclados y luego son transportados al Municipio de Yaguará.

### CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la visita de inspección ocular al proyecto piscícola Surcosagro Ltda, se conceptúa que es viable renovar la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 431 del 23 de febrero de 2007 y modificada mediante Resoluciones No. 1414 del 9 de agosto de 2012 (traslado de área), se otorgó concesión de aguas superficiales sobre la corriente del río Magdalena, represa de Betania jurisdicción del municipio de Yaguará, en un caudal de 84.4 L/s; a la Empresa Cooperativa De Trabajo Asociado Surcolombiana De Servicios Agropecuarios LTDA "SURCOSAGRO LTDA", Representante legal CARLOS GUILLERMO POLANIA LARA identificado con cédula de ciudadanía No 7.688.707 expedida en Neiva- Huila, para beneficio del proyecto Piscícola Surcosagro, ubicado en la vereda Vilu del municipio de Yaguará, en las siguientes coordenadas:

| Nombre                  | Pto   | Este   | Norte  |
|-------------------------|-------|--------|--------|
| Piscícola<br>Surcosagro | Pto 1 | 846033 | 783476 |
|                         | Pto 2 | 846184 | 783405 |
|                         | Pto 3 | 846134 | 783268 |
|                         | Pto 4 | 846004 | 783320 |

- Con la relación a la vigencia de la renovación, está supeditada hasta la realización de un nuevo estudio de capacidad de carga, que potencialmente puede redefinir las condiciones de los permisos; esto se debe a la potencial contaminación ambiental y en virtud de la prevalencia del interés general y a la protección del medio Ambiente a cargo de esta Corporación.
- El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.
- No se podrá ampliar el área, ni el caudal autorizado a la piscícola sin la autorización de la Autoridad Ambiental.
- Las mismas obligaciones de la Resolución No. 431 del 23 de febrero de 2007

### RECOMENDACIONES.

- Enviar copia de la Resolución a la AUNAP, para sus fines pertinentes.
- Realizar visitas de seguimiento en un término no superior a un mes luego de realizada la cesión.

(...)

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|  |  | Versión: 8        |
|  |  | Fecha: 14 Jun 16  |

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, y es competente para autorizar la renovación del Permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante resolución No. 431 del de 2007, en consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General, acogiendo el Informe de Visita emitido por el funcionario comisionado y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo el concepto técnico emitido por la funcionaria comisionada,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 431 del 23 de febrero de 2007 a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SURCOLOMBIANO DE SERVICIOS AGROPECUARIOS LTDA – SURCOSAGRO LTDA., NIT. 813.007.563-6, representada legalmente por el señor Carlos Guillermo Polanía Lara identificado con cédula de ciudadanía No 7.688.707 expedida en Neiva (H), modificada parcialmente por la resolución No. 1414 de 2012, en la cual se otorgó un caudal de 84,4 L/s, para el desarrollo del proyecto piscícola ubicado en la vereda Vilú, jurisdicción del municipio de Yaguará (H) en las siguientes coordenadas;

| Nombre                  | Pto   | Este   | Norte  |
|-------------------------|-------|--------|--------|
| Piscícola<br>SURCOSAGRO | Pto 1 | 846033 | 783476 |
|                         | Pto 2 | 846184 | 783405 |
|                         | Pto 3 | 846134 | 783268 |
|                         | Pto 4 | 846004 | 783320 |

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, Concepto Técnico No. 1648 de 2017 y la parte resolutive de este proveído.

**PARAGRAFO:** La vigencia del presente permiso será por el término de cinco años; no obstante; las condiciones de la presente concesión están sujetos a la actualización del estudio de capacidad de carga del embalse de Betania; por lo tanto y conforme a los resultados de dicho estudio, la CAM podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará al beneficiario del presente permiso mediante acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

**ARTICULO TERCERO:** Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 431 de 2007 y la resolución No. 1414 de 2012, continúan vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento a los avances del permiso otorgado, durante el primer año contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita de seguimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a Carlos Guillermo Polanía Lara identificado con cédula de ciudadanía No 7.688.707 expedida en Neiva (H), representante legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SURCOLOMBIANO DE SERVICIOS AGROPECUARIOS LTDA – SURCOSAGRO LTDA., NIT. 813.007.563-6 indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Yaguará (H).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**

Director Territorial Norte (e)

DTN 3-156-2017  
Proyecto: MQUINTERO